



INSTITUTO CARO Y CUERVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICC-017-2017
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMCI-ICC-017-2017

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: Compra e instalación de un sistema de seguridad basado en tecnología IP-POE, cámaras de vigilancia, sensores de ingreso y movimiento, para las salas de exposición de la Casa Cuervo Urisarri, propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

7 DE JUNIO DE 2017



INSTITUTO CARO Y CUERVO

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICC-017-2017

1. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Compra e instalación de un sistema de seguridad basado en tecnología IP-POE, cámaras de vigilancia, sensores de ingreso y movimiento, para las salas de exposición de la Casa Cuervo Urisarri, propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
45	12	15	00	Cámaras
45	12	16	00	Accesorios para cámaras
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
46	17	16	19	Sistemas de seguridad o control de acceso
46	17	16	21	Grabadoras de video o audio de vigilancia
46	17	16	22	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y Electrónica
81	11	12	00	Servicios de datos

1.1.1.ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

No. Item	Descripción	Cant. Total
	SUBSISTEMA PORTACABLES (Funcionamiento)	=
1	TAPA TROQUELADA SENCILLA PARA CANALETA METALICA Para salidas eléctricas Marca: Alcos, IGM o Similar Ref: 3901151201	6.00
2	CONDUCTOR DE CONTINUIDAD DESNUDO PARA DUCTOS METÁLICOS Cable THHN Marca: Condumex, Centelsa o Similar Ref: THWN-10NE	12.00
3	CANALETA METALICA CANALETA 12X5 CON DIVISION Marca: Alcos, IGM o Similar Ref: 3011120551	12.00
4	TUBERÍA PVC 3/4 Marca: Plastimec o Similar Ref: TP-3/4	20.00
5	TUBERÍA EMT 3/4 Marca: Colmena o Similar Ref: TEMT-3/4	12.00
	CANTIDADES DE CABLEADO Y CAMARAS (Adquisición de equipos)	=
6	PATCH CORD DE DATOS PARA PUESTO DE TRABAJO Color Azul, Long = 2.7MTS, Cat 6A-UTP Marca: ORTRONICS Ref: 1 MC61009-06	6.00
7	JACK RJ 45 PARA SALIDA DE DATOS Color Azul, Cat 6A-UTP Marca: ORTRONICS Ref: 2 TJ610-36	6.00
8	FACE PLATE DE DOS POSICIONES De dos salidas, Color Blanco Marca: ORTRONICS Ref: 3 40300548	6.00
9	BLANK INSERT PARA FACE PLATE Color blanco Marca: ORTRONICS Ref:	6.00
10	CABLE UTP PARA DATOS Cat 6A-UTP CMR Marca: ORTRONICS Ref: 5 101UU6AR-06	240.00
11	PATCH CORD PARA ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE DATOS Color Azul, Long = 1MTS, Cat 6A-UTP Marca: ORTRONICS Ref: 8 MC6A03-06	6.00
12	HERRAJE PARA PATCH PANEL DE DATOS DE 24 PUERTOS Marca: ORTRONICS Ref: 6 PHDTJA24	1.00
13	JACK RJ 45 PARA PATCH PANEL DE DATOS Marca: ORTRONICS Ref: 9 TJ610-00	6.00
14	BLANK INSERT PARA HERRAJE Marca: ORTRONICS Ref:	18.00
15	Suministro e instalación de Cámara IP Minidomo para Interiores 2MP Indoor Zoom Dome with D/N, Adaptive IR, Basic WDR, SLLS, 3x Zoom lens, 39mm/F1.2-2.1 (HOV:103.6°-36.2°), DC iris, Auto Focus, H.264, 1080p/30fps, DNR, Audio, MicroSDHC/MicroSDXC, PoE/DC12V,IK09, DI/DO Marca: ACTI Ref: B65	6.00

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



INSTITUTO CARO Y CUERVO

16	Suministro de licencia IP en NVR existente Marca: ACTI Ref: LNUVR3001	6.00
	CANTIDADES DE EQUIPOS ACTIVOS (Adquisición de equipos)	=
17	ACCES POINT CISCO Cisco Aironet 1830 Series with Mobility Express Incluye adaptador PoE Marca: CISCO Ref: MR18-HW	1.00
18	SISTEMA CONTROL DE APERTURA INALAMBRICO 5 PUERTAS INCLUYE : TECLADO (1) CONTACTOS MAGNETICOS (7) Y LLAVERO INALAMBRICO 4 FUNCIONES (1) Y SENSOR DE MOVIMIENTO INALAMBRICO (1) Marca: Ref:	1.00
19	SENSOR DE MOVIMIENTO INALAMBRICO Marca: Ref: WS4904P	3.00

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1.2.1 GENERALES:

- 1.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.
- 1.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 1.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.
- 1.2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
- 1.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
- 1.2.1.6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 1.2.1.7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.2.1.8. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente.
- 1.2.1.9. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual EL INSTITUTO verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.

1.2.2 ESPECIFICAS:

- 2.2.2.1 Entregar todos los elementos en su lugar de disposición final, en la sede Casa Cuervo, Calle 10 4-69 en Bogotá D.C. de acuerdo con directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- 2.2.2.2 Cumplir con las exigencias técnicas de calidad, cantidad y características solicitadas en el alcance del objeto contractual.
- 2.2.2.3 Realizar la entrega de licencias de uso y vincular todos los licenciamientos de la solución a la cuenta de correo institucional tics@caroycuervo.gov.co.
- 2.2.2.4 Realizar la entrega de guías, manuales y medios de instalación de la aplicación sobre la cual se administra el servicio de las cámaras, al grupo de las TIC.
- 2.2.2.5 Presentar el cronograma de las actividades con fechas y hora, de las actividades objeto del contrato.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- 2.2.2.6 Garantizar la instalación del sistema según las características de las cámaras-sensores y las marcas y referencias solicitadas (CISCO y Ortronics) en los equipos activos y pasivos de la red, con el fin de garantizar la continuidad de las garantías (20 años) que el actual sistema tiene bajo las condiciones de Monomarca.
- 2.2.2.7 Actualización de planos del sistema de voz y dato incluyendo los nuevos puntos.
- 2.2.2.8 Instalación de los puntos de red y cableado realizado por personal autorizado por Ortronics.
- 2.2.2.9 Certificación de cada uno de los nuevos puntos de red.
- 2.2.2.10 Se debe integrar con el actual sistema de cámaras IP-POE instaladas en Yerbabuena.
- 2.2.2.11 El sistema debe contar con un servicio de administración para la gestión de permisos de acceso, dispositivos, configuraciones, etc., y de monitoreo para la revisión de las imágenes de las cámaras; para todos los casos, el acceso web debe darse desde cualquier navegador (Mozilla, Chrome, Opera, etc), sin ningún tipo de restricción por diferentes versiones o plugins inexistente para cada uno de los navegadores indicados. Así mismo, el monitoreo de las cámaras debe ser permitido desde dispositivos móviles.
- 2.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar un manual o instructivo para el manejo y conservación de los aparatos y accesorios que se van a adquirir.
- 2.2.2.13 Asumir en su totalidad los gastos de transporte y fletes en que incurra para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 2.2.2.14 Brindar una capacitación de manejo, cuidado y mantenimiento a los funcionarios del grupo de Recursos Físicos, grupo de las TIC del Instituto Caro y Cuervo y de museos, la cual debe ser coordinada con la supervisión técnica del contrato.
- 2.2.2.15 Desmontar el sistema de cámaras actual una vez instalada la totalidad de las nuevas cámaras y el sistema de vigilancia.
- 2.2.2.16 Ofrecer garantía mínima de dos (2) años a fin de realizar los cambios, arreglos y ajustes que se presenten posterior a su entrega.
- 2.2.2.17 Informar al supervisor del contrato los canales de comunicación para la solicitud de garantías, en caso de que sea necesario adelantar proceso de este tipo.

1.3 Forma de pago del contrato

El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para el pago se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al almacén general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto.

Para el pago el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC de la entidad y a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

1.4 Plazo de ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de julio de 2017, contado a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.

PARÁGRAFO: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del Grupo de gestión contractual de la entidad.

1.5 Lugar de ejecución del contrato

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



INSTITUTO CARO Y CUERVO

El contrato será ejecutado en el municipio de Chía, Cundinamarca.

1.6 Convocatoria veedurías ciudadanas

El Instituto Caro y Cuervo invita a todas las personas interesadas y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, participen con las recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso que la entidad adelanta y se evite que personas inescrupulosas, funcionarios y contratistas de la entidad y particulares, atenten contra la moralidad, la objetividad y la transparencia como principios de la contratación pública.

1.7 Presentación de propuestas

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ellos los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo

1.8 Evaluación de las propuestas – procedimiento

El comité asesor y evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho periodo, el comité asesor y evaluador verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Se entenderá desistida y por tanto rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad, a través del comité asesor y evaluador para subsanarla. En ejercicio de esta facultad subsanatoria, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

El procedimiento de selección de la mejor propuesta o la más favorable para la entidad, terminará con la calificación de los criterios o factores de selección y el mayor puntaje obtenido corresponderá al oferente que se le adjudique el contrato; no obstante que las observaciones al informe de evaluación evidencien algún error en la misma, para lo cual, el comité asesor y evaluador revisará la evaluación y dará a conocer un informe definitivo de la misma o, en su defecto, la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

En caso de quedar habilitado un único proponente, la entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su puntaje de calificación de los criterios o factores de selección no sea inferior a setenta (70) puntos de los cien (100) posibles a obtener.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el proceso de selección será publicado en la página en SECOP II.

1.9 Aplicación de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente *“Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de*



INSTITUTO CARO Y CUERVO

compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República”.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC	SÍ	NO	NO APLICA	NO
México	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

1.10 Cómputo de términos del cronograma del proceso de selección

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



INSTITUTO CARO Y CUERVO

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

1.11 Requisitos para aplicación de la convocatoria limitada a *Mipyme*

Para que la presente convocatoria pública por la modalidad de selección abreviada se limite a *Mipyme*, deben cumplirse todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a *Mipyme*. La entidad estatal debe limitar a las *Mipyme* nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) *Mipyme* nacionales para limitar la convocatoria a *Mipymes* nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

2. CONDICIONES HABILITANTES

Durante esta etapa, el comité asesor y evaluador verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término que señala el cronograma. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes deben contener toda la información con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

NOTA: Las verificaciones mencionadas anteriormente no otorgan puntaje, se trata de establecer si la oferta pasa o no pasa; por lo tanto, solamente si el oferente queda habilitado en las tres condiciones: jurídica, financiera y técnica, la propuesta será objeto de calificación, de acuerdo con los criterios adoptados para el presente proceso de selección.

Las propuestas que no cumplan con los siguientes requisitos serán rechazadas.

2.1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

2.1.1. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio que corresponda según su jurisdicción o asiento de sus negocios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

2.1.2. Capacidad residual de contratación (Kr)

La entidad no verificará la capacidad residual de contratación (Kr) a los oferentes por no tratarse de un contrato de obra.

2.1.3. Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otra modalidad de asociación que no infrinja las normas constitucionales y legales colombianas y que cumplan con los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

2.1.4. Existencia y representación legal

2.1.4.1. Personas jurídicas nacionales

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

2.1.4.2. Personas naturales

Aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

2.1.4.3. Personas jurídicas extranjeras

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, si es el caso.

2.1.5. Paz y salvo por concepto de aportes parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador al sistema general de seguridad social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL, Ley 1562 de 2012) de sus empleados, así como Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá:

- a. Las personas naturales declararán, bajo la gravedad del juramento, que están a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de las propuestas.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- b. Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o, en el evento en que no exista obligación legal de tener revisor fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de sus propuestas, según lo establecido a este respecto en los literales anteriores.

3.1.10 Propuestas conjuntas

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- ✓ El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar a nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

3.1.10.1. Consorcios o uniones temporales

Las personas naturales o jurídicas que se presenten en consorcio y/o unión temporal, deberán cumplir con lo siguiente:

- Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consorcio o Unión Temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del Consorcio o unión temporal.
- En el caso de la unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.
- Anexar el acta de acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, suscrita por todos sus miembros.

El acta debe contener, entre otras, la siguiente información:



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los consorcios y/o uniones temporales conformados por personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

Los Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva, la cual deberá contener como mínimo: la designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de éste proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

2.2. EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

ITEM	CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP	DESCRIPCIÓN
------	---------------------------------------	-------------



INSTITUTO CARO Y CUERVO

1	Experiencia	Acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP –dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren ejecutados dentro de los (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto sea similar al del presente proceso y que se encuentren identificadas dentro de mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:				
		Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
		45	12	15	00	Cámaras
		45	12	16	00	Accesorios para cámaras
		46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
		46	17	16	10	Cámaras de Seguridad
		46	17	16	19	Sistemas de seguridad o control de acceso
		46	17	16	21	Grabadoras de video o audio de vigilancia
		46	17	16	22	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv
		72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
		81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y Electrónica
		81	11	12	00	Servicios de datos
		La sumatoria total del valor de las certificaciones presentadas deben ser igual o superior al 150% del presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.				
		Conforme al inciso cuarto del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto verificará el requisito de experiencia contenida en el RUP mediante certificaciones, la cuales deberán ser con objeto en entrega e instalación de equipos de seguridad con tecnología IP-POE con instalación de redes de cableado estructurado voz y datos con equipos activos en tecnología IP-POE. De las dos (2) certificaciones mínimas se requiere certificar la intervención en mínimo una (1) edificación consideradas BIC, bienes de interés cultural.				
		a. Nombre o razón social del contratante				
b. Nombre o razón social del contratista						
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato						
d. Objeto del contrato.						
e. Estas deben estar suscritas por quien expide la certificación y deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.						
f. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.						

2.3. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral.

2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, en el sentido previsto en el número 9 del Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
- Cuando no se subsane la propuesta, habiendo sido requerida por la entidad, dentro del término establecido para tal efecto.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.
- Cuando la carta de presentación de la propuesta sea firmada por una persona que no cuente con la capacidad jurídica para ello.
- Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial de la presente contratación.
- En caso de que el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la Ley.
- Cuando las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos de este proceso de selección y no se adjunte la respectiva autorización.
- Las demás contempladas en este documento y en las normas vigentes.

3.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto Caro y Cuervo declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria de desierto se publicará en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

El Instituto Caro y Cuervo no se hará responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. Una vez se reciban las propuestas se procederá a realizar la asignación del puntaje de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen a continuación. En la calificación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

ADVERTENCIA A LOS OFERENTES HABILITADOS:
EL PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER ES DE CIENTO (100) PUNTOS
LAS OFERTAS QUE OBTENGAN UN PUNTAJE INFERIOR A SETENTA (70) PUNTOS, SERÁN DESCALIFICADAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. GARANTÍA ADICIONAL DE IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS	30
B. MEJOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	60
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

6.1.1. CRITERIO A: GARANTÍA ADICIONAL DE IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS. El proponente que ofrezca una garantía igual o superior a cinco (5) años para el sistema de cámaras y la red, obtendrá un puntaje de treinta (30) puntos.

6.1.2. CRITERIO B. MEJOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: (Máximo sesenta (60) puntos) Media geométrica con presupuesto oficial.

Media geométrica con presupuesto oficial



INSTITUTO CARO Y CUERVO

CALIFICACIÓN: En este criterio, se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta económica para ejecutar el contrato de suministro e instalación, a partir de los resultados que arroje el cálculo de la fórmula matemática de la media geométrica con presupuesto oficial. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, se tendrá en cuenta que las ofertas económicas no superen valor del presupuesto previsto para la convocatoria y que la misma haya cotizado todos los ítems correspondientes. Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

La propuesta cuyo valor de diferencia sea el menor en **Valor absoluto** recibirá **setenta (70) puntos**, las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que la anterior propuesta a medida que su diferencian en valor absoluto se incremente y podrá llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta.

6.2.1. CRITERIO C: MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo diez

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



INSTITUTO CARO Y CUERVO

(10) puntos)

En este último criterio, se asignará un máximo de diez (10) puntos en aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003. Por tal motivo, el proponente debe advertir tal circunstancia en documento firmado por el Representante Legal, con el fin de verificar el apoyo a la industria nacional y será de la siguiente manera:

- ✓ Se asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente de origen nacional que certifique en su propuesta, el ofrecimiento de los servicios por profesionales de nacionalidad colombiana como apoyo a la industria nacional.
- ✓ Se asignará cinco (5) puntos al proponente de origen extranjero que certifique en su propuesta el ofrecimiento de los servicios por profesionales de nacionalidad colombiana como apoyo a la industria nacional.

NOTA: Si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional, mediante el ofrecimiento de los servicios profesionales con personas de nacionalidad colombiana o si al menos uno de los miembros del equipo de trabajo que prestará sus servicios profesionales es de origen extranjero, se calificará con cero (0) puntos. No aplicará la doble nacionalidad para las personas nacidas en el extranjero. Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente suscrito por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

4.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
 - Si después de agotados los criterios de desempate, dos (2) o más oferentes siguieren empatados, la entidad llamará y citará únicamente a éstos oferentes para que, mediante audiencia pública, se resuelva definitivamente el desempate. Las condiciones para tales efectos, se darán a conocer en la diligencia pública cuyo resultado será la adjudicación del contrato resultante.
 - No se recibirá, ni se aprobará otra forma o mecanismo de desempate diferente al anteriormente señalado.

4.2. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias e imprecisiones entre la ficha técnica y los bienes adquiridos	Deterioro y pérdida de las piezas del área de exhibición de los museos.	Improbable	Mayor	Seis	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los bienes.	No se satisface la necesidad, por consecuencia la no utilización de los bienes a adquirir.	Raro	Menor	Tres	Bajo
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados			Persona responsable por implementar el tratamiento			Monitoreo y revisión		
		Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	



INSTITUTO CARO Y CUERVO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia de la evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	CONTRATISTA	El contratista y la supervisión del contrato deberá verificar al momento de la entrega las especificaciones técnicas de todos los bienes. Igualmente la entidad requerirá garantía de cumplimiento y calidad de los bienes a adquirir.			Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato, apoyo técnico y contratista	Entrega de acta de los bienes e ingreso al almacén.		Semanal		
2	CONTRATISTA	Se coordinará entre contratista y supervisión del contrato, la fecha, hora y lugar de entrega de todos los bienes descritos en la ficha técnica.			Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato, apoyo técnico y contratista	Se dejará registro del seguimiento de todas las actividades a realizar para la entrega y satisfacción de la necesidad.		Permanente		

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal por parte del Instituto Caro y Cuervo. Para su ejecución, se requiere del perfeccionamiento y de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, por la entidad. La constitución de la garantía deberá efectuarla el CONTRATISTA y presentarla ante el grupo de gestión contractual para tal efecto.

NOTA: Si el contratista se abstuviere de suscribir el contrato, sin justa causa, se aplicarán las sanciones que establece la ley.

5.3. Garantías contractuales

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

5.3.1. Garantía en la etapa precontractual – proceso de selección

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6 con las siguientes especificaciones:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación)	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5.3.2. Garantía en la etapa contractual – contrato celebrado

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

5.4. Compromisos

5.4.1. Del contratista

- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Instituto Caro y Cuervo, a través del funcionario que realiza la supervisión al mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2002.
- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato para que pueda ejercer su función.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



INSTITUTO CARO Y CUERVO

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

5.4.2. De la entidad

En virtud del contrato el Instituto Caro y Cuervo se obliga a:

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.5. Acta de inicio de ejecución

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y la supervisión designada para la ejecución del contrato. La fecha que se estipule en el acta de inicio de ejecución tendrá validez, siempre que el contrato esté debidamente perfeccionado y legalizado por parte del grupo de gestión contractual.

5.6. Supervisión

La supervisión estará a cargo de JAVIER MAURICIO VARGAS LÓPEZ, profesional especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de recursos físicos, o quien haga sus veces o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo técnico del arquitecto contratista JULIÁN ANTONIO SOSSA DELGADO del Grupo de gestión de museos, y el profesional del grupo de las TIC CARLOS FREDY REY CAMACHO. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el funcionario CARLOS SANCHEZ, profesional del área de recursos físicos. De acuerdo con lo anterior, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar sobre las demoras o el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA al Área Jurídica y de Gestión Contractual del Instituto.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.



INSTITUTO CARO Y CUERVO

8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así se lo hará saber al Área Jurídica y de Gestión Contractual del Instituto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la entidad.
12. Remitir al Área Jurídica y de Gestión Contractual o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato

5.7. Multas

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Instituto Caro y Cuervo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del veinte por ciento (20%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 5.8., Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

5.8. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Instituto Caro y Cuervo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto Caro y Cuervo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible,



INSTITUTO CARO Y CUERVO

se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa.

5.9. Caducidad

El Instituto Caro y Cuervo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan.

Se produce la terminación del contrato y por lo mismo se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo del Instituto Caro y Cuervo que más adelante se señalan. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado. Los dineros que no pudieren ser recuperados por el Instituto Caro y Cuervo de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el Instituto Caro y Cuervo se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato.

5.10. Modificación, terminación e interpretaciones unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 y subsiguientes y la Ley 1150 de 2007.

5.11. Indemnidad

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Caro y Cuervo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Caro y Cuervo contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Caro y Cuervo, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Caro y Cuervo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Caro y Cuervo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Instituto Caro y Cuervo incurra por tal motivo.

5.12. Documentos del contrato

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:



INSTITUTO CARO Y CUERVO

- Pliegos de condiciones, con sus anexos y adendas
- La propuesta del oferente
- El acto de adjudicación.
- Las garantías
- El acta de inicio de ejecución
- La correspondencia entre el contratista, el supervisor y el Instituto Caro y Cuervo
- El acta de liquidación final del contrato.
- Manual de contratación de la entidad vigente.

5.13. Domicilio

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Calle 10 N° 4 – 69.

6. TERMINACIÓN DEL PROCESO

6.1 Firma del contrato

Una vez realizada la escogencia de la propuesta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo el oferente deberá firmar el contrato en el término previsto en el cronograma del pliego de condiciones. Si por circunstancias de fuerza mayor, no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de vigencia de la póliza de seriedad de la oferta, el Instituto Caro y Cuervo solicitará al proponente seleccionado que amplíe dicha vigencia por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si después de comunicada la selección y requerido el contratista para la suscripción del contrato éste no se presenta, el Instituto Caro y Cuervo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, aplicará la sanción establecida para este tipo de actuaciones y procederá a celebrar el contrato con el proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta haya cumplido con lo exigido por el Instituto Caro y Cuervo.

De igual manera, para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá realizar los trámites para constituir la garantía de cumplimiento a favor del Instituto Caro y Cuervo que ampare los riesgos estipulados en este documento.